

RESOLUCIÓN N° _____

89

12 FEB. 2018

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Selección Abreviada menor cuantía No. SA-SME-002-2017, cuyo objeto es contratar la "Construcción de infraestructura eléctrica en los corregimientos El Jolón, El Limón, La Gloria y Las Cuevas y repotenciación de redes en el municipio de San Fernando, departamento de Bolívar."

El **SECRETARIO DE MINAS Y ENERGÍA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental 05 de 2018, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA GENERAL**, mediante Resolución No. 1085 del 24 de NOVIEMBRE del 2017, ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SME-002-2017 cuyo objeto es "**Construcción de infraestructura eléctrica en los corregimientos El Jolón, El Limón, La Gloria y Las Cuevas y repotenciación de redes en el municipio de San Fernando, departamento de Bolívar.**"

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 del 2007 y al decreto de delegación No. 05 de 2018, corresponde al secretario de Minas y Energía suscribir acto administrativo motivado de adjudicación y/o declaratorio desierto del proceso.

Que, en el Cronograma del Proceso conforme a la Resolución No. 71 del 01 de febrero de 2018 "*Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del Proceso de Selección Abreviada No. SA-SME-002-2017 (...)*", se fijó como fecha para la publicación del acto administrativo de adjudicación y/o declaratorio de desierto el día 05 de febrero del 2018, sin embargo, el Secretario de Minas y Energía (e), en cumplimiento de sus funciones, se encontraba fuera de las instalaciones del Centro administrativo Departamental "CAD", realizando instalación e inspección de las obras que se están ejecutando en los municipio de la depresión Momposina, por consiguiente se le hizo imposible suscribir dicho acto administrativo.

Que habiéndose superado las circunstancias que impidieron la publicación del informe de evaluación en el tiempo establecido y en cumplimiento a lo contemplado en el **artículo 49 de la Ley 80 de 1993**, que a la letra expresa: "**Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio**", (Negrillas y subrayas fuera del texto original) la Entidad procede a sanear el Proceso de Selección Abreviada No. SA -SME-002-2017, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que la Secretaria de minas y energía del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SME-002-2017 cuyo objeto es "**Construcción de infraestructura eléctrica en los corregimientos El Jolón, El Limón, La Gloria y Las Cuevas y repotenciación de redes en el municipio de San Fernando, departamento de Bolívar.**"

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el Cronograma del Proceso para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte

RESOLUCIÓN N° _____

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Selección Abreviada menor cuantía No. SA-SME-002-2017, cuyo objeto es contratar la "Construcción de infraestructura eléctrica en los corregimientos El Jolón, El Limón, La Gloria y Las Cuevas y repotenciación de redes en el municipio de San Fernando, departamento de Bolívar."

considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Expedición de acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	12 de febrero del 2018	SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGIA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 5º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.
Publicación de acto administrativo de adjudicación y/o declaratorio desierto	12 de febrero del 2018	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co

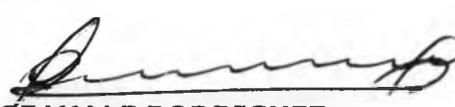
ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los

12 FEB. 2018


JORGE VALLE RODRIGUEZ
SECRETARIO DE MINAS Y ENERGIA (E)
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR